No. 110 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CFFLUA-CVM-29.25

Puerto Leguizamo, Putumayo. 8 de septiembre de 2026

Señora
CAROLINA SERRANO NEIRA
Representante Legal
HISESA S.A.S
contabilidadhisesa@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicaciones de fechas 31 de agosto y 8 de septiembre de 2026 – Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026.

Ref.: Oficio sin radicado de fecha 31 de agosto de 2026, remitido por la empresa HISESA S.A.S
Oficio sin radicado de fecha 8 de septiembre de 2026, remitido por la empresa HISESA S.A.S

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026, celebrado entre la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" y la empresa HISESA S.A.S., cuyo objeto corresponde a *"CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A"*, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito dar respuesta con relación a los oficios sin radicado de fecha 31 de agosto 2026 y 8 de septiembre de 2026, remitidos por la empresa contratista a la Supervisión del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026, mediante los cuales se informa sobre las dificultades presentadas para la ejecución de las actividades correspondientes al mantenimiento y recarga de los extintores de dióxido de carbono (CO_2), en el marco del Contrato de Mínima Cuantía No. 0010-ARC-CBNL03-2026, la Entidad procedió a analizar los hechos y argumentos expuestos, así como las alternativas planteadas para la culminación del vínculo contractual.

De la revisión efectuada se evidencia que el contratista ha adelantado satisfactoriamente la ejecución de las demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual, reportando avances en los diferentes componentes y dependencias objeto de la ejecución del contrato. No obstante, persisten actividades pendientes de mantenimiento y recarga en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31 (BFLIM31), en el Municipio de Cartagena del Chaira, así como de las unidades a flote ARC "Pinillos", ubicado en el BFLIM31 y el ARC "Filogonio Hichamón" que se encuentra fuera de los lugares indicados para la entrega y recepción de los extintores. Asimismo, se observa que la situación que impide la ejecución del componente relacionado con los extintores de CO_2 obedece a circunstancias de carácter técnico, logístico y de seguridad que han sido expuestas por la empresa contratista, entre las cuales se destacan las restricciones para el transporte de recipientes presurizados por vía aérea, las limitaciones del transporte fluvial derivadas de condiciones de orden público en la zona, la inexistencia de proveedores especializados en el municipio de Puerto Leguízamo y la imposibilidad de concretar oportunamente una alternativa de transporte institucional.

En este sentido, la Entidad reconoce que las circunstancias descritas corresponden a factores externos a la esfera de control directo del contratista y que no se advierte que las mismas hayan sido originadas por actuaciones negligentes, omisiones o incumplimientos atribuibles a esa empresa. No obstante, resulta igualmente necesario garantizar la adecuada finalización del proceso contractual, la protección de los recursos públicos y el cierre administrativo y financiero del contrato conforme a la realidad de su ejecución.

Por lo anterior, y una vez valoradas las alternativas propuestas en su comunicación de fecha 31 de agosto y 8 de septiembre de 2026, la Entidad considera procedente acoger la terminación por mutuo acuerdo del contrato 0010-ARC-CBNL03-2026 respecto de las actividades que resultan materialmente imposibles de ejecutar en las condiciones actuales, así como la liquidación del contrato con base en las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la Entidad.

La decisión anterior se fundamenta en que, pese a la voluntad manifiesta del contratista para cumplir integralmente el objeto contractual, persisten circunstancias ajenas a las partes que impiden razonablemente

la ejecución total del componente correspondiente a los extintores de CO_2 dentro del plazo contractual establecido, haciendo inconveniente mantener vigente una obligación cuya ejecución no puede garantizarse en las actuales condiciones logísticas y de seguridad expuestas.

En consecuencia, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026 y su correspondiente liquidación bilateral, reconociendo únicamente los valores asociados a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Entidad hasta la fecha de terminación, con base al siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO CONTRATO	
VALOR CONTRATADO	$ 60.045.647,00
VALOR EJECUTADO (INCLUYE SALDO PENDIENTE POR PAGAR)	$ 7.673.000,00
VALOR PAGADO (VALOR BRUTO)	$ 3.269.000,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 4.404.000,00
VALOR A REDUCIR	$ 52.372.647,00

Cordialmente,



Teniente de Corbeta PÉREZ ANGULO ANDRÉS FELIPE
Supervisor del Contrato No. 0010-ARC-CBNL03-2026

Bucaramanga, 31 de agosto de 2026

Señores:
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.

Número del contrato	**0010-ARC-CBNL03-2026**
Versión del contrato	**2**
Objeto del contrato	**CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A**

Asunto: Informe técnico-logístico, manifestación de Fuerza Mayor / Caso Fortuito y solicitud de apoyo logístico o suspensión/prórroga contractual respecto al mantenimiento de extintores de CO2 (Dióxido de Carbono)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi condición de representante legal contratista del **Contrato de Mínima Cuantía No. 0010-ARC-CBNL03-2026**, cuyo objeto es la recarga y mantenimiento de extintores para la **BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO**, me dirijo a su despacho para manifestar una situación de imposibilidad técnica y logística sobrevenida que afecta la ejecución del ítem correspondiente a **extintores de Dióxido de Carbono (CO2)**

Hacemos constar que a la fecha la ejecución global del contrato avanza a satisfacción en los demás elementos solicitados y los mismos en las diferentes dependencias quedaran listos a la fecha del 05 de Septiembre de 2026, Correspondientes a (Puerto Leguizamo, tres esquinas caqueta, Cartagena de Chaira y San José del Guaviare. Sin embargo, en relación con los extintores de CO2 vacíos, nos encontramos ante una causal eximente de responsabilidad por **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** (Art. 64 del Código Civil), sustentada en los siguientes hechos:

1. **Restricción de Transporte Aéreo:** Los extintores de CO2 y las balas nodriza requeridas para su llenado constituyen recipientes presurizados con gas comprimido, cuya movilización por vía aérea comercial o de carga convencional está expresamente restringida por la normativa aeronáutica de seguridad (RAC).
2. **Imposibilidad en Transporte Fluvial por Orden Público:** Las empresas de transporte fluvial que operan la ruta hacia/desde Leguizamo se han negado a prestar el servicio de flete de dichos cilindros, manifestando el riesgo inminente de despojo o afectación a la seguridad por parte de grupos al margen de la ley que operan en la zona.
3. **Ausencia de Proveedores Locales:** En el municipio de puerto Leguizamo no existe infraestructura técnica especializada ni proveedores locales legalmente certificados para realizar la recarga en sitio de dióxido de carbono.

4. **Estado del Vuelo de Apoyo Institucional:** La alternativa prevista para suplir el transporte mediante el vuelo de apoyo logístico de la Armada Nacional no ha podido concretarse dentro de los cronogramas estipulados por razones logísticas operativas de la institución.

Dado que el vencimiento contractual está fijado para el próximo **10 de septiembre de 2026**, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas escapan de nuestro control y diligencia contractual, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar las siguientes alternativas a la mayor brevedad:

- **Opción A (Apoyo de Transporte):** Disponer o reprogramar a disponibilidad de la entidad el transporte aéreo o fluvial institucional (militar) de los cilindros de CO2 hacia zonas seguras donde los equipos puedan ser transportados de forma terrestre hasta Bogotá para realizar la labor de carga y mantenimiento segura para el contratista como para la Institucion.
- **Opción B (Prórroga / Suspensión de Plazos):** Otorgar una **prórroga al plazo de ejecución** o formalizar un **acta de suspensión temporal del contrato**, con el fin de evitar el vencimiento de los términos el 10 de septiembre de 2026 mientras se define una ruta segura de traslado.
- **Opción C (Revisión de Alcance o Mutuo Acuerdo):** En caso de mantenerse la imposibilidad absoluta de transporte, acordar la modificación o recibo parcial de los ítems ejecutados sin que haya lugar a la aplicación de penalidades o efectividad de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, nos permitimos reiterar ante la **BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.** que como empresa HISESA S.A.S. hemos mantenido en todo momento la entera disposición, diligencia y voluntad de dar cumplimiento total al objeto contractual sin contratiempos. Presentamos esta solicitud en el marco de la colaboración armónica y el respeto mutuo, con el propósito de que sea evaluada amablemente por la entidad y nos permita llegar a un acuerdo concertado que garantice la correcta finalización del contrato sin afectar los intereses de las partes.

Cordialmente

HISESA
Higiene•Seguridad•Salud en el Trabajo
NIT. 900.960.281-6

FIRMA Representante legal
Nombre: CAROLINA SERRANO NEIRA CAROLINA SERRANO
Documento Identidad:63450384
Expedida en: Floridablanca Santander
HISESA S.A.S
NIT:900960281-6

Bucaramanga 08 de septiembre de 2026.

Señores:
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO
Atn.: Supervisor del Contrato

Número del contrato	**0010-ARC-CBNL03-2026 PDF**
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A

Asunto: Reiteración de imposibilidad de traslado por causa no imputable, informe de estado previo al vencimiento (10 de septiembre de 2026) y **solicitud de terminación del contrato por mutuo acuerdo**.

Cordial saludo,
Por medio de la presente, en mi condición de representante legal de la empresa **HISESA S.A.S.**, contratista dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de dar respuesta al requerimiento del supervisor y presentar informe respecto de la situación del transporte de los extintores de Dióxido de Carbono (CO_2).

1. **Persistencia de la novedad y vigencia del plazo:** Manifestamos formalmente que a la fecha persiste de manera absoluta la novedad y la imposibilidad técnica y logística para realizar el traslado de los extintores de CO_2, debido a las restricciones aeronáuticas de carga presurizada y la falta de condiciones seguras en las rutas de transporte fluvial producto de factores de orden público. Teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo contractual está fijado para el próximo **10 de septiembre de 2026**, y no habiéndose concretado el apoyo logístico institucional de transporte, resulta imposible materializar la recarga y retorno de dicho ítem dentro del término legal estipulado.
2. **Solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo:** Considerando que la imposibilidad sobrevenida obedece a razones exógenas, imprevisibles y no imputables a la diligencia de esta parte (Fuerza Mayor / Caso Fortuito), y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y la colaboración armónica en la contratación estatal (Art. 14 y conexos de la Ley 80 de 1993 y Código Civil Art. 1602 / 1625),

SUGERIMOS Y SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Proceder con la TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, realizando la recepción y liquidación parcial respecto de los bienes y servicios efectivamente ejecutados a satisfacción en las sedes de Puerto Leguízamo, Tres Esquinas (Caquetá), Cartagena del Chairá y San José del Guaviare, sin que ello afecte los intereses ni genere perjuicios o penalidades para ninguna de las partes, ni dé lugar a la efectividad de las garantías de cumplimiento.

De esta manera, se busca cerrar el vínculo contractual en el marco de la legalidad y la equidad bilateral, reconociendo el cumplimiento de lo alcanzado hasta la fecha y protegiendo el equilibrio económico e institucional de las partes.

Agradecemos de antemano su atención, gestión e intermediación ante la entidad para formalizar el acta correspondiente antes del plazo de vencimiento.

Atentamente:

HISESA
Higiene•Seguridad•Salud en el Trabajo
NIT. 900.960.281-6

FIRMA Representante legal
Nombre: CAROLINA SERRANO NEIRA CAROLINA SERRANO
Documento Identidad:63450384
Expedida en: Floridablanca Santander
HISESA S.A.S
NIT:900960281-6